

10  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 873  
RAD. No. 765204003007-2021-00308-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno  
(2021).-

Revisada la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por la sociedad “**FINDECON CO S.A.S.**” con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, representada legalmente por el señor **LORENZO CUELLAR TORRES**, con domicilio en esa misma ciudad, por medio de apoderada judicial, abogada **MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA**, en contra del señor **STYWARD MARTIR ROMERO TABORDA**, se observa que se indica como dirección para recibir notificaciones la carrera 41B No. 55-63 Barrio El Vallado de la ciudad de Cali Valle, lo que hace que el despacho no sea competente para conocer de la misma, toda vez que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Cali Valle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante...”; Igualmente y atendiendo lo dispuesto en el mismo artículo en su numeral 3º, en el título ejecutivo que se presenta para el cobro judicial, se indica que la obligación es pagadera en la ciudad de Cali Valle. En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN REPARTO DE LA CIUDAD DE CALI VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por la sociedad “**FINDECON CO S.A.S.**” con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, representada legalmente por el señor **LORENZO CUELLAR TORRES**, con domicilio en esa misma ciudad, en contra del señor **STYWARD MARTIR ROMERO TABORDA**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle.

**SEGUNDO: REMITASE al SEÑOR JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI VALLE EN REPARTO, a fin de que conozca de la misma.**

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

**Firmado Por:**

**Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01ad52cfa8533244c4e0431569898654bdb8cb6532ae84efaff0b3a82305  
c9ec**

Documento generado en 11/11/2021 07:55:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**